



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 549 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2014

VISTO: El Informe N° 266-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/G con Proveído N° 924478; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, por su parte el Artículo 31 del citado dispositivo legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, asimismo, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 33° del Reglamento, precisa que el Comité Especial estará conformado por tres integrantes titulares con sus respectivos suplentes;

Que, mediante Informe N° 266-2014/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 18 de junio del 2014, la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huancavelica, solicita la conformación del Comité Especial Ad Hoc, para que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el proceso de selección de Concurso Público, cuyo objeto contractual está destinado a la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para la obra: "Construcción de Pistas y Veredas de la Avenida Los Libertadores, Provincia de Castrovirreyna- Huancavelica";

Que, estando a las facultades conferidas por la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de enero del 2014, para la designación de Comités Especiales, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0842004-PCM;

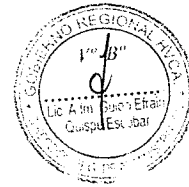
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR el Comité Especial Ad Hoc, para que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el proceso de selección de Concurso Público, convocado por la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, cuyo objeto contractual es la contratación del servicio de alquiler de maquinaria





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 549 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2014

pesada para la obra: "Construcción de Pistas y Veredas de la Avenida Los Libertadores, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", el cual estará integrado por:

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Ing. Elmer William Velasquez Chupán	Srta. Yuly Luz Condori Soto
Miembro	Bach. José Alfredo Jiménez Cahua	Bach. Porfirio Valladolid García
Miembro	Ing. José Matamoros Martínez	Ing. Pablo Alex Zevallos Tipiana

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité Especial Ad Hoc, deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fundamentalmente en los aspectos de transparencia e imparcialidad.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna y Miembros del Comité, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

[Firma]
Ing. **Ciro Saldeña Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgmc